

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 19 MARZO DE 2015  
ACTA N° 019-03-2015**

Al ser las dieciséis horas con cincuenta y un minutos del jueves diecinueve de marzo del dos mil quince, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 019-03-2015, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

***ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:***

MSc. Carlos Alvarado Quesada, Presidente. MSc. Verónica Grant Díez, Vicepresidenta. Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora. Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora. Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora. Licda. Mayra González León, Directora.

***AUSENTES CON JUSTIFICACION***

Lic. Enrique Sánchez Carballo, Director. Asuntos laborales

***INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:***

MBa. Marianela Navarro Romero, Subauditora. Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General. Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General. Dra. María Leitón Barquero, Subgerente de Desarrollo Social. Lic. Daniel A. Morales Guzmán, Subgerente de Soporte Administrativo. MBA. Geovanny Cambroner, Subgerente de Gestión de Recursos. MSc. Alvaro Rojas Salazar, Coordinador Secretaría Consejo Directivo.

***ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.***

El señor Presidente Ejecutivo da lectura del orden del día, y solicita se modifique para que el punto Asuntos de señoras y señores Directores, se traslade como punto 3, y se corra la numeración. Asimismo, se traslade el punto denominado "Análisis del Estudio sobre los Centros de Desarrollo Económico y Social (CEDES) de las Gerencias Regionales, en cumplimiento al acuerdo CD.381-09.", para la próxima sesión.

Una vez realizado los cambios anteriores al orden de día, procede a someterlo a votación.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 19 MARZO DE 2015  
ACTA N° 019-03-2015**

**ARTICULO TERCERO: ASUNTOS SEÑORAS Y SEÑORES DIRECTORES**

La Licda. María Eugenia Badilla señala que en la sesión anterior, estaba el análisis del Convenio de Comodato entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Ministerio de Educación Pública, para el préstamo de un terreno que forma parte de la Finca inscrita en el partido de San José, bajo el folio real 52715-000, para que se use el inmueble en la construcción de la Escuela Pública del Asentamiento La Carpio, pero en la presente agenda no aparece, esto le preocupa y pregunta a qué se debe que no se haya incluido.

El señor Presidente Ejecutivo responde que a pesar de estar listo el convenio, primero quiere conocer si existe un lineamiento con la parte legal del Ministerio de Educación Pública, solicitó que se consulte a fondo, para avanzar con la lineación previa, para luego presentarlo en la agenda.

La Licda. Maria Eugenia Badilla indica que una sesiones anteriores, el MSc. Álvaro Rojas, presentó un oficio emitido por el Área de Planificación Institucional, en el cual se presentó un comentario para luego presentarse como punto de agenda, pero no se incluyó en la correspondencia de este Consejo Directivo, para que quede claro que no se leyó, por lo que le preocupa que el oficio era dirigido al señor Álvaro Rojas, con copia a la Presidencia Ejecutiva, Auditoría General, Gerencia General, Subgerencia de Desarrollo Social y archivo, quizás unas instancias que son importantes y que tienen un diálogo constante, debería enviarse el nombre de los miembros del este Consejo Directivo, para conocer un documento de esta índole que es muy importante y que la institución no se vea paralizada, el acuerdo que se tomó lo tiene que revisar la Asesoría Jurídica, con las recomendaciones de la Auditoría Interna.

Sobre el particular, el señor Presidente Ejecutivo explica que ese oficio de Planificación Institucional, decidió postergarlo, porque consideró oportuno primero conocer el tema, no le parece que la instancia lo eleve directamente, e inclusive pidió asesoramiento a los señores Edgardo Herrera, María Leitón y Marvin Chaves, para que le expliquen al respecto, para luego presentarlo como punto de agenda.

El MSc. Álvaro Rojas, añade que el oficio externado originalmente llegó como correspondencia, sin embargo, por la complejidad del tema, pidió autorización para que se viera en una futura sesión.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 19 MARZO DE 2015  
ACTA N° 019-03-2015**

A la Licda. Badilla Rojas le satisface la explicación del señor Presidente Ejecutivo.

La Licda. Ericka Valverde secunda la preocupación externada por la Licda. María Eugenia Badilla, se debe explicitar de alguna manera a quién deben ir dirigidos estos temas, le parece que por precedencia el oficio se tenía que dirigir al señor Presidente Ejecutivo, con copia a este Consejo Directivo, especialmente por el contenido, reitera que hace suya esa preocupación y ruega que se gire indicaciones para que se tenga claro el procedimiento a seguir.

Ingresa a las 5:09 pm., sala de sesiones la Licda. Mayra Gonzalez.

Con base en la preocupación anterior, externada por las señoras Directoras, el señor Presidente Ejecutivo, señala que cuando se presente una nota con asuntos de tal magnitud, no sea de recibo, sino que procede a emitir a las instancias que le compete el tema.

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación el siguiente acuerdo.

**ACUERDO CD. 109-03-2015**

***POR TANTO, SE ACUERDA:***

Trasladar la sesión del día jueves 23 de abril para el viernes 24 de abril del 2015, a realizarse en la Unidad Local de Desarrollo Social de Sarapiquí.

Las señoras Directoras y señores Directores: MSc. Carlos Alvarado Quesada, MSc. Verónica Grant Díez, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Licda. Ericka Valverde Valverde, Licda. Mayra González León, Licda. María Eugenia Badilla Rojas y la Licda. Mayra González León, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

La Licda. Georgina Hidalgo solicita se calendarice la próxima sesión extraordinaria.

Sobre el particular el señor Presidente Ejecutivo somete a votación el siguiente acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 19 MARZO DE 2015  
ACTA N° 019-03-2015**

**ACUERDO CD. 110-03-2015**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Modificar el acuerdo CD.094-03-2015, tomado en la sesión 017-03-2015 del 12 de marzo del 2015, para que se cambie la fecha de la sesión extraordinaria programada para el día miércoles 25 de marzo a la 1:00 pm., y en su lugar se realice el día miércoles 22 de abril de 2015 a las 9:00 am. En esta sesión se conocerá el tema del Plan Estratégico Institucional.

Las señoras Directoras y señores Directores: MSc. Carlos Alvarado Quesada, MSc. Verónica Grant Diez, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Licda. Ericka Valverde Valverde, Licda. Mayra González León, Licda. María Eugenia Badilla Rojas y la Licda. Mayra González León, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Posteriormente, el MSc. Carlos Alvarado somete a votación el siguiente acuerdo.

**ACUERDO CD. 111-03-2015**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Cambiar la hora de inicio de la sesión del día jueves 26 de marzo del 2015, para las 2:00 p.m.

Las señoras Directoras y señores Directores: MSc. Carlos Alvarado Quesada, MSc. Verónica Grant Diez, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Licda. Ericka Valverde Valverde, Licda. Mayra González León, Licda. María Eugenia Badilla Rojas y la Licda. Mayra González León, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**ARTICULO CUARTO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA**

**4.1. ANÁLISIS DEL CONVENIO DE COMODATO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LAS TEMPORALIDADES DE LA DIÓCESIS DE TILARÁN, PARA EL PRÉSTAMO DE UN TERRENO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO CATÓLICO DE BARRIO SAN LUIS DE CAÑAS, FINCA INSCRITA EN**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 19 MARZO DE 2015  
ACTA N° 019-03-2015**

***EL PARTIDO DE GUANACASTE, FOLIO REAL 5-4231-000, PROPIEDAD DEL IMAS, SEGÚN OFICIO P.E-0325-03-2015.***

Sobre el particular, el señor Presidente Ejecutivo entiende que en ese terreno existe un inmueble, una Iglesia en terreno del IMAS, la comunidad cuenta con los fondos para proceder, esto se construyó tiempo atrás, lo que quiere es avanzar en la obra.

Añade el Lic. Berny Vargas que la solicitud del Cura Párroco, es que le trasladen el derecho de propiedad, esto no es posible, porque no existe una norma habilitante de acuerdo al criterio externado por la Procuraduría General de la República, él fundamenta esto porque la Municipalidad le está condicionando el otorgamiento del permiso de construcción el que estén legitimados para solicitarlo, esos permisos sólo los puede solicitar el propietario. No obstante, existe la posibilidad de que con el convenio de comodato, puedan contar con dicho permiso, tomando en consideración que le daría la certeza de la posición del terreno, hasta tanto se tenga la ley aprobada. Añade que la Iglesia actualmente está construida, la idea es que la organización con sus recursos propios proceda a mejorar la estructura existente.

La Licda. Ericka Valverde consulta si en un terreno IMAS, hay un templo católico, y que sí el convenio es para las mejoras del mismo, de ser así, se va abstener de apoyarlo, porque considera que los terrenos del IMAS son para las personas pobres que así lo requieren y que las creencias de cada uno, son tema privado, por lo que el Estado no tendría que dar los terrenos de los pobres a una institución religiosa de cualquier índole que ésta sea.

La Licda. Georgina Hidalgo señala que en el pasado se había manifestado de igual manera a como se manifiesta la compañera Erika. Creía que el IMAS debería abstraerse de dar terrenos a Iglesias, cualquiera sea su religión. “Este tipo de tareas no le corresponden a la institución”. Por ejemplo: en un terreno de La Carpio, donde existe mucha pobreza, se le estaba dando un terreno a una Iglesia. Al igual que la Licda. Ericka Valverde, piensa que se debería replantear estas situaciones, “el IMAS no está para este tipo de cosas, sino para ayudar a los pobres”. La directora expresa que, en el documento entregado por parte de la parroquia solicitando el comodato, indica “el IMAS, se ha logrado consolidar ante los ojos de la ciudadanía costarricense, como un ente generador de oportunidades y de esperanzas, construida sobre la base del respeto a los principios de solidaridad, equidad social e igualdad. Además, que este proyecto institucional,

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 19 MARZO DE 2015  
ACTA N° 019-03-2015**

donde la mayoría de los habitantes se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema, por lo que al contar con una institución cristiana, que ha venido y va a continuar en la implementación de estos tipos y valores cristianos a las familias que residen en el proyecto”.

Al leer esta parte del documento, pregunto ¿cuáles son esos valores cristianos y de solidaridad que se indican en el documento que han sido aplicados a la comunidad?. En el papel se pueden escribir muchas cosas. En el documento debería de aparecer qué tipo de proyectos se han realizado por parte de esta institución y que extensión tienen a la comunidad. No aparecen los proyectos realizados en este documento

La Licda. Mayra Gonzalez considera importante se mencione, que ya se analizó anteriormente un caso parecido en La Carpio, donde se abstuvo de votar porque conoció la situación, había una disputa entre dos denominaciones diferentes, se tomó la decisión que a ninguna se iba a entregar, esto es un precedente de jurisprudencia. Este caso es parecido, los terrenos de las iglesias, los inscriben como temporalidades, cuentan con suficiente dinero para invertir y comprar sus propios terrenos, por tal razón, está en desacuerdo, no va votar, para mejorar el templo, por estar en terreno IMAS, el cual debería ser entregado a los problemas de falta de vivienda.

La Licda. María Eugenia Badilla indica que sí va a votar positivo este acuerdo, no es la primera vez que pasa por este Consejo Directivo, en éste se ubica un templo católico en Barrio San Luis de Cañas, desde el año 1975, pero llegar a desalojar le parece que es bastante delicado para este Consejo Directivo. Opina que al tema se le debe dar más reflexión, no es para construir, sino para reconstruir, cree que existen otras instancias a nivel estatal que les ayudan y este Órgano Colegiado piensa en quitarlo. Desde ese punto de vista lo va votar.

La Licda. Georgina Hidalgo pregunta de qué forma está interviniendo la iglesia en la comunidad, según entiende la iglesia católica tiene mucho dinero, no entiende cómo el IMAS le ayude a ésta, cuando existen personas que necesitan de vivienda. Considera que no se trata de que en el pasado el Consejo Directivo haya aprobado proyectos, se debe parar, hacer un replanteamiento del destino de los terrenos, y en algún momento se debe parar, no se puede seguir haciendo, aunque con buena intención, pero ahora cree que debería tener otro tipo de dirección.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 19 MARZO DE 2015  
ACTA N° 019-03-2015**

A la Licda. Mayra González le preocupa que existe un antecedente por la situación de La Carpio, se decidió no entregar el terreno a ninguna denominación, van a tener que desalojar, y ahora que se diga que a la iglesia católica se le va a dar, es peligroso, se debe tener cuidado, esto es una desigualdad que pueden recurrirnos.

La Licda. Ericka Valverde reafirma su posición, cree en el Estado Laico, cada uno puede tener sus creencias, pero no está de acuerdo en que los dineros del Estado se destinen a ninguna institución de índole religiosa, menos una institución que históricamente ha tenido muy buenos réditos, la respeta, pero no debería beneficiarse ningún credo religioso con dineros que son de las personas pobres. Está claro que en estos cuatro años hay un mandato de bajar los índices de pobreza y pobreza extrema, por lo que, por su conciencia y por sus posiciones políticas, no puede avalar que presupuestos que tienen que llegar a las personas pobres a promover derechos, empoderamientos de mujeres, techos, becas para educación, se destinen a una institución de carácter religioso, esto iría contra sus principios y de ninguna manera puede votar un convenio como el que se presenta.

La Licda. Verónica Grant coincide con las palabras externadas por las señoras Directoras, piensa que es importante que se retome el tema de dar estos lotes a instituciones religiosas, comparte el sentimiento de la Licda. Ericka Valverde del estado laico, y le parece que el IMAS no tiene porqué beneficiar ningún tipo religión, no obstante, en este caso específico, se trata de un lote que está desde el año 1975 tomado por la Diócesis, no cree que exista un record donde en una primera instancia, se le decidió dar el terreno a la iglesia católica para que lo utilizara con este sentido, sino debería haber un decreto o convenio, lo cual no existe. Está de acuerdo que la prioridad del IMAS, deben ser las familias en condición de pobreza extrema y pobreza, pero desconoce que desalojar a la iglesia católica, sería una opción, por lo que le gustaría conocer cuál sería la otra opción en caso de no aprobar este comodato, porque los terrenos del IMAS no tiene por que ir a las instituciones religiosas, no obstante, lo que piden es un lote que tienen desde hace 40 años, con un edificio construido, independientemente del que sea, lo que necesitan es que el IMAS de el aval para reconstruir algo que ya existe desde hace muchos años, por lo que coincide con las dos posiciones en ciertos puntos, le parece importante conocer qué pasaría, si es desalojar y remodelarlo, si le va costar más al IMAS que continúe en el lugar, o si el lote tendría condiciones para construir viviendas o no, de nada sirve que se desaloje si al final no se puede hacer nada con el lote.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 19 MARZO DE 2015  
ACTA N° 019-03-2015**

Reitera la importancia de tener la discusión de qué hacer en estos casos, donde existen centros religiosos en propiedades del IMAS, y cuál es la opción que existe en caso de no aprobar el comodato y sí le sirve o no a la institución.

El Lic. Berny Vargas señala que este caso no se asemeja al caso anterior, porque se estaba viendo un recurso de apelación dentro de un procedimiento administrativo y se discutió el mejor derecho, fue correcto no otorgar a ninguna de las dos partes el derecho de propiedad, al no existir una norma habilitante que lo permita, y por principio de legalidad eso era lo que procedía. En el mismo sentido, a esta iglesia se le está indicando que no se puede trasladar el derecho de propiedad, únicamente es un préstamo o derecho de uso, que la doctrina ha denominado préstamo en precario, es decir, se presta el espacio y sólo lo puede usar por el tiempo de la vigencia del convenio, no le es permitido disponer de algo más, teniendo eso claro el derecho de propiedad va a quedar a nombre del IMAS, hasta tanto no exista una norma habilitante de rango legal.

Entre las posibilidades que existen está que no se apruebe y ahí pueden surgir dos cosas, una no desalojar porque este aplica únicamente donde hay personas viviendo y se trata de una iglesia, se supone que no vive nadie, esto se llama "acción ordinaria de reivindicación". A pesar de ser propiedad de la institución, hay una obra de infraestructura que se debe reconocer, han pasado muchos años y hasta ahora se toca el tema, y una persona que administra patrimonio debe respetar un principio jurídico denominado "buen padre de familia", tiene que velar porque los recursos estén bien y el inmueble se encuentre habitado, no se cumplió a la perfección.

En resumen las opciones que existen son: no se aprueba y reivindica, otra no se aprueba y se deja el problema para que en el futuro se resuelva por alguien, otra posibilidad que la institución está urgida de una norma habilitante de rango legal, no sólo para traspasar terrenos de este tipo, sino para las Juntas de Educación y Administrativas. Esa ley es importante porque se van a quedar escuelas, colegios y EBAS, en los terrenos de la institución y no se van a poder traspasar, sería conveniente establecer en caso que no se donen a las iglesias que se permita la venta, dentro de la ley. Por último que se apruebe el convenio de comodato y la municipalidad le otorgue el derecho de construcción y que la iglesia depure la situación de infraestructura.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 19 MARZO DE 2015  
ACTA N° 019-03-2015**

Cuando se trata del IMAS la naturaleza mixta que tiene, permite que todas las partes o actores civiles que quieran participar en mejorar las condiciones de vida de las familias calcen, ninguno de los considerandos presentados es ilegal, todos se ajustan a la normativa y a la naturaleza mixta del IMAS, sin embargo, algunos actores sociales tienen una competencia más específica dentro del plan contra la lucha de la pobreza que otros, y las iglesias se visibilizan menos en ese sentido, pero seguro que se ajustan a la normativa.

Indica al Consejo Directivo, que tanto si se aprueba o no el convenio, están ajustados a derecho, por ser una discreción de dicho Órgano Colegiado.

El señor Presidente Ejecutivo señala que esto viene desde el año 1975 con una edificación, la petitoria viene desde la acción de la comunidad, que se organiza y que trabaja con la Diócesis y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y consiguen los recursos para financiar la remodelación del templo por estar en malas condiciones. Un tema importante es que no está transfiriendo recursos, lo que necesitan es el préstamo para el uso del suelo, esto es una situación que ya está consolidada, literalmente construida. En realidad se tiene que resolver el tema de las iglesias de varias denominaciones en el país, de igual manera las iglesias de La Carpio son una situación consolidada, no está promoviendo quitarlas, sino buscar una forma de normalizar esas situaciones, la idea es que todos los recursos estén apegados a la misión del IMAS, pero se debe considerar que esto es un hecho real.

Añade que el uso en precario no le cede el terreno y al no existir una norma habilitante de venderlo o donarlo, en el entendido que la institución esté habilitada para donar, vender u otra situación. Sugiere la opción que al no estar dando en el comodato un terreno del IMAS, sino un permiso de uso, se estaría a la espera de presentar el proyecto de ley, se puede dar el comodato y manifestar en el convenio que se estará preparando el proyecto de ley, para esa norma habilitante, una vez que ésta sea aprobada, se puede negociar la venta u otra opción en este caso con la Diócesis. En caso de no dar la habilitación lo otro sería reclamar el inmueble, pero esto es una situación consolidada, es un hecho real planteado, que se tiene con cualquier iglesia, que se debe avanzar para dar soluciones. Aclara que al reclamar el terreno, pone a la institución en una situación difícil de enfrentar, sería bueno escuchar a la comunidad, en el futuro con el proyecto de ley se puede hacer algo para resolver la situación de una forma práctica.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 19 MARZO DE 2015  
ACTA N° 019-03-2015**

La Licda. Ericka Valverde aclara que su posición no es perseguir a las iglesias y quitarles todo, que cada uno se congregue conforme a sus creencias, pero eso no tiene que ser financiado por el Estado para favorecer la forma en que se congregan las personas, comunidades u organizaciones, que son libres de hacerlo. Es cierto que esto es una situación consolidada, pero como feminista siente que las mujeres han tenido tas situaciones consolidadas en la vida, que si se hubieran detenido en estas situaciones, ¿dónde estarían? y si los movimientos sociales (sindicales, indígenas, etc.), se hubieran detenido frente a las situaciones consolidadas, hay muchas cosas que no hubieran cambiado.

Al respecto extiende una pregunta al señor cura Párroco de la Diócesis, que siendo la Iglesia católica una institución tan adinerada, qué opciones da, en términos de algún terreno u otro lugar que se ponga a favor de las personas pobres de la comunidad para ser utilizado, de acuerdo con los fines que el IMAS tiene, reitera que la iglesia tiene suficiente dinero, entiende cómo funcionan las iglesias históricas, protestantes y demás, pero el hecho es que la gente pobre no tiene dinero ni recursos, y ese es un espacio donde se pueden hacer muchas cosas, en términos de iniciativas económicas y capacitación, es decir, es un espacio que se puede apoyar para un montón de cosas a favor de las personas más desfavorecidas.

Le devuelve la pregunta al señor Cura Párroco, en función de los dineros de los que dispone de forma cuantiosa la iglesia católica, cuál es la opción que se ofrece para que las personas pobres de esa comunidad, tengan acceso a un lugar, en vez de este, que aunque tenga 40 años de funcionar, sigue siendo un terreno del Estado, no es lo mismo si fuera una escuela, pero no puede estar a favor con este convenio, es un terreno IMAS, existiendo tantas personas en pobreza económica y cultural, necesidad de capacitación y de generar iniciativas y emprendimientos, que esos espacios se usen para favorecer una ideología religiosa concreta, cualquiera que sea.

Reitera que no se trata de perseguir a las personas, cada uno puede creer según desea, pero eso entra dentro del ámbito privado de sus creencias y no debe el Estado financiar ese tipo de creencias, ni las católicas ni ninguna, esto es una postura que tienen muchas personas que creen en el estado laico, esa comunidad puede estar organizada, pero quiere saber si es toda la comunidad, porque cuando se dice que Costa Rica es un país católico, algunas personas si lo son y otras no.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 19 MARZO DE 2015  
ACTA N° 019-03-2015**

La Licda. María Eugenia Badilla indica que en el punto 4, se señala que el inmueble se encuentra en mal estado, y es porque la comunidad y la Parroquia, han estado dando aportes, adicionalmente el aporte del Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que cuentan con el dinero. Entiende que se debe velar por los fondos públicos, no se regala nada, simplemente se está haciendo una prórroga como comodato, para que esta iglesia, pueda hacer la reconstrucción que solicita. El Presidente Ejecutivo dijo que es una situación consolidada, que se encontró y no que se haya buscado, no se trata de que la iglesia pide millones para construcción, es simplemente una prórroga para reconstruir.

Añade que es muy respetuosa de todas las religiones, pero se ha encontrado que la iglesia católica de San Ramón, ayuda a muchas personas pobres, se imagina que esta iglesia como otras a las que respeta, hacen asuntos de este tipo, por esta razón sí está dispuesta apoyar este convenio.

La Licda. Verónica Grant secunda la propuesta del señor Presidente Ejecutivo, de incluir en el convenio la opción de compra, una vez que se apruebe el proyecto de ley que viene trabajando la Asesoría Jurídica. Además, esta comunidad se organizó y cuenta con los fondos, y el IMAS no da fondos públicos para este proyecto, entiende que es un lote del Estado, y que no debería otorgarse a una iglesia cualquiera que sea su denominación, pero consulta si legalmente se puede incluir en el convenio que se aprueba el convenio de comodato con la opción de compra del lote, una vez que se apruebe el proyecto de ley, si es posible o no, porque es una opción que se puede discutir y algo sobre lo que se podría llegar a un acuerdo, si se aprueba el convenio con la iglesia para que proceda con la reconstrucción, al mismo tiempo se garantiza que la iglesia eventualmente comprara este lote o lo cambiara por otro, de esta forma se logra que el IMAS, no de propiedades ni dinero a una iglesia.

El señor Presidente Ejecutivo señala que no se está transfiriendo un bien del Estado, tampoco existe una norma que permita hacer otro tipo de transacción, y no le gustaría desalojar a la iglesia, sin embargo, una solución es que al tener una norma habilitante, se llegue a negociar con la Diócesis de Tilarán el terreno. Al respecto propone, primero que se meta el proyecto de ley a la Asamblea Legislativa, para contar con una norma habilitante, ya sea para transferir escuelas, vender terrenos a organizaciones religiosas que estén consolidadas, sería una decisión de este Consejo Directivo, a cuáles instituciones vender y a qué otras donaría el terreno.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 19 MARZO DE 2015  
ACTA N° 019-03-2015**

Propone que se cuente con este proyecto de ley, que da la norma habilitante para que este Órgano Colegiado decida sobre este terreno que es del IMAS, dar el comodato por tres años, luego indicar en el convenio que esto se va hacer, y cuando se tenga la aprobación del proyecto de ley, negociar con la Diócesis el terreno.

Por otra parte, el Presidente Ejecutivo propone continuar con el análisis de este punto, en una próxima sesión.

***4.2. ANÁLISIS DEL CRITERIO JURÍDICO EMITIDO POR EL LIC. BERNY VARGAS, REFERENTE AL RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO DE LA RECURRENTE KRISHNA GORDON HARTLEY, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LAS NUEVE HORAS DEL 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CD.072-02-2015, SEGÚN OFICIO P.E. 0358-03-2015.***

El Lic. Berny Vargas explica que este proyecto de resolución que se presenta, corresponde a un recurso de apelación, dentro de un procedimiento disciplinario, en este caso a la funcionaria Krishna Gordon Hartley que labora en el Área Regional Huetar Atlántica, se le impone la pena más severa que es el despido, porque en el expediente se logra acreditar de hecho y con la aceptación voluntaria, libre, de la misma funcionaria, que incurre en una alteración de una firma en un documento, esto compromete a la institución y sus intereses al estar alterado el documento. La resolución fue fácil de hacer, puesto que todo está bien documentado en el expediente, la primera instancia que es la Gerencia General, se pronunció en el acto final, dictando el despido sin responsabilidad, y en el recurso de revocatoria se mantuvo el criterio. Añade que no encuentra mérito alguno para variar el criterio, no existen condiciones de hecho ni de derecho que permitan considerar la aplicación de una situación más favorable para la funcionaria, todo está debidamente acreditado, la misma admite haber incurrido en el hecho, por lo tanto, la propuesta que se plantea por parte de la Asesoría Jurídica, por instrucción de este mismo órgano, es mantener la posición de la Gerencia General y dar por agotada la vía, que se mantenga el despido sin responsabilidad patronal, quedando abierta la posibilidad que la funcionaria acuda a los tribunales a defender lo que considere conveniente.

La Licda. Georgina Hidalgo consulta si las faltas graves deberían tener siempre la misma pena, se podrían calificar las faltas y su pena, para evitar que sea muy subjetivo. Manifiesta que anteriormente, se presentó un caso de faltas graves de

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 19 MARZO DE 2015  
ACTA N° 019-03-2015**

Área Regional, pero la pena no es la misma, esto la hace entrar en confusión, porque le preocupa que se entre en el terreno subjetivo, por ejemplo, si hace bien el trabajo o si le cae bien a otra persona, etc., no entiende por qué no tienen la misma calificación las faltas graves.

La Licda. Mayra González señala que lo sucedido en el Área Regional Suroeste, tanto con la Gerente de la Regional como el Administrador Financiero, se calificaron faltas graves y se les suspendió unos días, pero en este caso que se presenta de esta señora que no la conoce, presenta una certificación alterada, se considera falta grave y se despide sin responsabilidad patronal, no está de acuerdo en la resolución tomada, ya se marcó un precedente, tal como le indicó anteriormente en el caso antes mencionado donde votó en contra, porque el otro si era un daño contra la institución directamente, y el caso de esta señora se debería tener más humanidad, para que no se despida sin responsabilidad.

Sugiere que midan el precedente, antes advirtió que la falta anterior, dijo que era despido de los dos, sobre todo el Administrador Financiero, donde se compró que era contra la institución, pero en este caso es una presentación de una certificación para pedir un préstamo, por lo que va a votar en contra, porque ya existe un precedente de dos personas que cometieron faltas graves contra la institución y solo se les suspendió unos días.

El señor Presidente Ejecutivo solicita al Lic. Berny Vargas, aclarar la diferencia entre los casos.

El Lic. Berny Vargas responde que el procedimiento disciplinario se regula bajo principio propios del derecho penal, hay que considerar lo que se denomina “teoría de la culpabilidad”, entender que existen actos dolosos y culposos, en el primero lo quiere hacerse es causar el daño, y la culpa es sucede el daño, pero no lo quiso causar. Cuando se está en el terreno de los aspectos culposos, hay responsabilidad in vigilando, que significa que no se tomaron las medidas necesarias para vigilar y el hecho o daño ocurrió. En este caso estamos ante la alteración de un documento público, que se configura como un hecho de falta grave y es doloso, porque sí quiso causarlo, realizar el daño. No obstante, en el caso anterior, no hubo un deseo de causar un daño a la institución, sino una culpa, por ahí está la diferencia.

Considera que la Licda. Georgina Hidalgo tiene la razón de pedir la explicación de la manera cómo se sancionan las faltas, pero existen faltas para las que el

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 19 MARZO DE 2015  
ACTA N° 019-03-2015**

Reglamento Autónomo del IMAS establece ciertas reiteraciones, para llegar a lo máximo que es el despido, no basta con que ocurra una vez, sino que tiene que presentarse la misma situación en reiteradas ocasiones, para que se llegue al despido, y existen otras que por su gravedad, como la alteración de un documento público de manera dolosa, no requieren una reiteración, ya que reiterar en la misma situación coloca a la institución en una posición de riesgo bastante serio.

Dicho lo anterior, existe un principio que sostiene que no pueden haber reformas en perjuicio, en el caso concreto de los señores Hellen y Leonardo, no se fijó lo máximo, no podía causarse un daño mayor cuando se dictó la resolución, las modificaciones que se presentaron eran para abajo, para favorecer, eso es lo que implica ese principio, no podía decir hacerse que en el acto de apertura la Gerencia General determinó tres días de suspensión y luego el Consejo Directivo lo considera grave y cambia a 15 días, no se podía, porque se violentaba ese principio que constitucionalmente está tutelado.

Sin embargo, en este caso existe la posibilidad de la reforma, pero no puede ser en perjuicio al no existir sanción mayor, en caso de haber una mayor, no debería aplicarse porque viene con esa sanción desde el principio. En caso de que este Consejo Directivo considere a bien mantener una sanción pero diferente de la que se presenta, lo puede hacer, pero tiene que ser menor, establecer específicamente cuál, la sanción inferior al despido sería una suspensión sin goce de salario.

La Licda. Georgina Hidalgo señala que al no conocer las leyes, esto se le vuelve subjetivo. Aclara que no está a favor de la falsificación, pero no cree que la señora Krishna Gordon haya hecho la firma, para perjudicar a la institución, se imagina que lo hizo por necesidad de un crédito, en este caso la institución no se ve perjudicada, pero en el caso anterior la institución se perjudicaba, porque eran cheques sustraídos que iban a ser utilizados. Entiende que las faltas graves se penalizan como graves. Lo que sucedió en el caso anterior marcó un precedente. En honor a la justicia no se puede castigar de diferentes formas, sino que debe ser igual para todos, de lo contrario lo considera un problema subjetivo.

El señor Presidente Ejecutivo señala la importancia de ser consecuentes, en el caso anterior, al existir una recomendación del Órgano del Procedimiento, que rubricó dado que el señor Gerardo Alvarado se inhibió, era la suspensión en un caso de cinco días y en otro de tres, se dio culpa sin dolo, su posición fue que dado que se trata de funcionarios y que fue por descuido, la misma causa no aplica para despido, sugirió que fuera menor, fue rechazado por algunos Directores, opinaron

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 19 MARZO DE 2015  
ACTA N° 019-03-2015**

que era causa de despido, a final se acató la recomendación del Órgano de Procedimientos.

No obstante, el caso que se presenta es distinto porque existe dolo, por lo que el Órgano de Procedimientos recomienda el despido, si este Consejo Directivo fuera consecuente debe mantener la posición de dicho órgano.

La Licda. Georgina Hidalgo pregunta si un Director se puede abstener.

El Lic. Berny Vargas responde que sí, un Director se puede abstener cuando tenga la certeza absoluta de no tener los elementos necesarios para tomar una decisión, de lo contrario puede utilizar el voto negativo.

El señor Presidente Ejecutivo pregunta que la falsificación legalmente cómo se tipifica.

El Lic. Berny Vargas responde que la competencia del Órgano Director del Procedimiento, estaba limitada a determinar la responsabilidad administrativa, eventualmente pudo haberse referido a responsabilidad pecuniaria o civil, pero la conducta penal, se configura en un delito que es la alteración de un documento público, tiene pena privativa de libertad, pero el Órgano Director no tenía la competencia para fijarla, solo un juzgado penal.

Aclara el señor Presidente Ejecutivo que no se ha agotado la vía para la señora Krishna Gordon, perfectamente puede recurrir a los Tribunales de Justicia, en caso que crea que la decisión administrativa violenta sus derechos.

El señor Presidente Ejecutivo solicita al MSc. Álvaro Rojas, que proceda con la lectura del proyecto de acuerdo.

El MSc. Álvaro Rojas da lectura del proyecto de acuerdo.

**ACUERDO CD. 112-03-2015**

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que mediante el oficio **ARDSHC-0284-08-2014** de fecha 08 de agosto de 2014, la licenciada Yalile Esna Williams, Gerente Regional del Área Regional de Desarrollo Social Huetar Caribe, pone en conocimiento del señor Lic. Juan

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 19 MARZO DE 2015  
ACTA N° 019-03-2015**

Carlos Dengo González (anterior Sub-Gerente de Desarrollo Social) una supuesta falsificación de una constancia salarial de la funcionaria Krishna Gordon Hartley.

**SEGUNDO:** Que mediante el oficio **DH-001696-08-2014**, de fecha 13 de agosto del 2014, la funcionaria Tatiana Rodríguez Martínez, del Área de Desarrollo Humano, con el visto bueno del Lic. José Guido Masís Masís, Jefe del Área de Desarrollo Humano, solicita a la entonces Gerente General del IMAS, MSc. Mayra Díaz Méndez, la apertura de un procedimiento administrativo a la funcionaria Krisna Gordon Hartley, a efectos de llegar a la verdad real de los hechos.

**TERCERO:** Que mediante el oficio **GG-1447-08-2014**, el Gerente General a.i. Lic. Gerardo Alvarado Blanco, le solicita al Lic. Pablo González González, la apertura de un Procedimiento Administrativo Disciplinario, en contra de la funcionaria Krisna Gordon Hartley, con el fin de determinar la eventual responsabilidad disciplinaria.

**CUARTO:** Que los hechos investigados, fueron los siguientes; Que el día 28 de julio del año 2014, la funcionaria del IMAS en el Área Regional de Desarrollo Social Huetar Caribe- Licda. Joan Gumbs Kennedy, en su condición de Jefe de la UCAR, recibió una llamada telefónica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en la cual solicitaban una confirmación de una constancia de salario a nombre de Krisna Gordon Hartley, porque la misma indicaba que fue emitida por su persona.

Que la funcionaria Joan Gumbs Kennedy le preguntó a la funcionaria del Banco Popular, que si la constancia salarial era del año pasado, porque desde hacía meses ella no tenía acceso para hacer las constancias de todos los funcionarios, solamente los de la UCAR, por lo que solicitó que se la enviaran vía fax, para verificarlo. Indica que fue personalmente al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, con el objetivo de corroborar el documento original, y que le manifestó a la funcionaria del Banco que el documento era falso, porque la firma no era la suya.

Que en horas de la tarde del lunes, la funcionaria Joan Gumbs recibió otra llamada de la compañera Krisna Gordon Hartley, quien le indicaba que estaba preocupada porque la habían llamado del Banco Popular, señalándole que la constancia no servía y que le indicó que ella no tenía conocimiento de dicho documento, porque había presentado una constancia emitida por la Licda. Claire Riley Fairclough, quien es la Coordinadora de la Unidad Local de Limón, donde ella labora. Además, que desconocía cómo el Banco obtuvo dicho documento, situación que

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 19 MARZO DE 2015  
ACTA N° 019-03-2015**

le preocupaba, porque a ella no le gustaban esas cosas.

Que el día que indica la constancia, la funcionaria Joan Gumbs Kennedy, no se encontraba en el Área Regional, porque asistió a la capacitación que había convocado el Lic. Miguel Goñi, de Desarrollo Humano del IMAS. Que además de utilizar su nombre falsamente, se dio información falsa al Banco Popular, ya que se alteró el salario neto de la funcionaria.

**QUINTO:** Que la comparecencia oral y privada, fue celebrada el día 15 de octubre del 2014, contándose con la presencia de la funcionaria investigada, con su abogado representante, Lic. Eduardo Barboza Arias, carné del Colegio de Abogados número 6035. Se deja constancia de que la funcionaria investigada aceptó de manera libre y voluntaria su responsabilidad en los hechos, y por lo tanto, no fue necesario evacuar prueba testimonial alguna.

**SEXTO:** Que mediante Resolución de las nueve horas del diecisiete de diciembre del año dos mil catorce, la Gerencia General emite acto final de este procedimiento administrativo, bajo los siguientes términos:

**EL GERENTE GENERAL**

**RESUELVE**

- I. Con fundamento en los hechos demostrados en el procedimiento administrativo disciplinario TAD-08-2014, esta Gerencia General, resuelve despedir sin responsabilidad patronal a la funcionaria KRISNA GORDON HARTLEY, al haber quedado demostrados los hechos intimados en el acto de apertura del presente trámite procedimental.
- II. Ordenar, al Área de Desarrollo Humano, que se encargue de instruir las gestiones disciplinarias ordenadas en esta Resolución, en el caso de que el acto adquiera firmeza, una vez se hayan resuelto las impugnaciones que procedan.
- III. Ordenar, a la Asesoría Jurídica, la preparación de la documentación correspondiente para la interposición de la respectiva denuncia, ante el Ministerio Público, contra la funcionaria investigada, la cual deberá estar lista para ser presentada ante la instancia competente, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la comunicación de la presente Resolución”.

**SÉPTIMO:** Que mediante escrito, presentado el día 13 de enero del año 2015, la funcionaria Krisna Gordon Hartley, impugna la Resolución supra citada, interponiendo recurso de revocatoria ante la Gerencia General, con apelación en

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 19 MARZO DE 2015  
ACTA N° 019-03-2015**

subsidio ante el Consejo Directivo.

**OCTAVO:** Que mediante resolución de las nueve horas del cinco de febrero del dos mil quince de la Gerencia General, se resuelve recurso de revocatoria interpuesto por la funcionaria Krisna Gordon Hartley, el cual se declara sin lugar, y se eleva ante el Superior a efecto de que se resuelva la apelación en subsidio.

**CONSIDERANDO**

**Primero:** Qué en la presente tramitación se han observado las prescripciones de Ley, no se aprecian vicios, errores o irregularidades que puedan acarrear nulidad absoluta o relativa a las actuaciones.

**Segundo: Por la forma:**

**a.) Naturaleza del Recurso**

La impugnación presentada por la funcionaria Krishna Gordon Hartley, contra la resolución citada corresponde a un recurso de apelación, el cual de conformidad con lo establecido por el artículo 5 inciso u), corresponde resolver al Consejo Directivo del IMAS.

**b.) Aspectos temporales del recurso**

Con respecto a las gestiones de comunicación del acto recurrido, se debe señalar que el recurso presentado se encuentra dentro del plazo legal estipulado, para su interposición ante la Administración.

**c.) Legitimación**

En relación con este aspecto, se debe indicar que la gestión fue interpuesta por parte de la funcionaria interesada, en la resolución de este trámite administrativo.

**Tercero: Por el fondo:**

La recurrente fundamenta su objeción a la resolución recurrida en la supuesta violación al debido proceso y al derecho de defensa. En el mismo escrito en el que presenta los recursos de revocatoria y apelación, indica que "siempre fue

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 19 MARZO DE 2015  
ACTA N° 019-03-2015**

*menester de mi persona hacerme responsable de los actos que erradamente cometí, reconociendo mi falta...*” (el subrayado es nuestro).

Debe considerarse que aún en su objeción, la recurrente reitera lo declarado en la audiencia oral y privada, en cuanto a que ella cometió la falta que se le imputa en el procedimiento administrativo.

**I. Violación al debido proceso y al derecho de defensa:**

El derecho al debido proceso y el derecho de defensa se encuentran regulados en los artículos 39 y 41 de la Constitución Política de Costa Rica. Por su orden, dichos artículos disponen:

“Artículo 39: A nadie se hará sufrir pena sino por delito, cuasidelito o falta, sancionados por ley anterior y en virtud de sentencia firme dictada por autoridad competente, previa oportunidad concedida al indiciado para ejercitar su defensa y mediante la necesaria demostración de culpabilidad.

Artículo 41: Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacerseles justicia pronta, cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con las leyes.”

Del expediente del procedimiento administrativo TAD-08-2014, se puede colegir que el debido proceso se acreditó por medio del cumplimiento de las etapas procesales. En este sentido, el Manual del Procedimiento Administrativo de la Procuraduría General de la República cita la Resolución de la Sala Constitucional N° 2005-07272 de las 09:11 horas del 10 de junio del 2005, la cual indica en lo conducente:

*“Este Tribunal Constitucional, en reiteradas ocasiones, ha examinado los elementos básicos constitutivos del debido proceso constitucional en sede administrativa. Fundamentalmente, a partir de la sentencia N° 15-90 de las 16:45 hrs. del 5 de enero de 1990 y en repetidos pronunciamientos subsecuentes, se ha dicho que: “... el derecho de defensa garantizado por el artículo 39 de la Constitución Política y por consiguiente el principio del debido proceso, contenido en el artículo 41 de nuestra carta fundamental, o como suele llamarse en doctrina, principio de ‘bilateralidad de la audiencia’ del ‘debido*

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 19 MARZO DE 2015  
ACTA N° 019-03-2015**

*proceso legal' o 'principio de contradicción' (...) se ha sintetizado así:*  
**a) Notificación al interesado del carácter y fines del procedimiento; b) derecho de ser oído, y oportunidad del interesado para presentar los argumentos y producir las pruebas que entienda pertinentes; c) oportunidad para el administrado de preparar su alegación, lo que incluye necesariamente el acceso a la información y a los antecedentes administrativos, vinculados con la cuestión de que se trate; ch) derecho del administrado de hacerse representar y asesorar por abogados, técnicos y otras personas calificadas; d) notificación adecuada de la decisión que dicta la administración y de los motivos en que ella se funde y e) derecho del interesado de recurrir la decisión dictada.”** “... el derecho de defensa resguardado en el artículo 39 *ibídem*, no sólo rige para los procedimientos jurisdiccionales, sino también para cualquier procedimiento administrativo llevado a cabo por la administración pública; y que necesariamente debe dársele al accionante si a bien lo tiene, el derecho de ser asistido por un abogado, con el fin de que ejercite su defensa...”. (Resolución N° 2005-07272 de las 09:11 horas del 10 de junio del 2005). (el subrayado es nuestro)

Se puede colegir con prueba documental del expediente administrativo número TAD-08-2014 del Órgano del Procedimiento Administrativo, seguido a la funcionaria Krisna Gordon Hartley, que todas las etapas que le garantizan sus derechos constitucionales a la defensa y al debido proceso fueron cumplidas, en apego a la legalidad, de la siguiente manera:

**a) Notificación al interesado del carácter y fines del procedimiento-** el auto de avocamiento fue debidamente notificado a la funcionaria el día 28 de agosto de 2014 (ver folio 0009 del expediente administrativo).

**b) Derecho de ser oído, y oportunidad del interesado para presentar los argumentos y producir las pruebas que entienda pertinentes-** el auto de avocamiento debidamente notificado a la funcionaria Gordon Hartley, indica en el considerando cuarto, en lo conducente “...se le hace saber a la funcionaria investigada que cuenta con el término de tres días hábiles... para que se refiera por escrito a los hechos imputados, admitiéndolos, rechazándolos o negándolos y a la vez para que ofrezca prueba que crea conveniente en defensa de sus intereses.” (ver folio 0008 del expediente administrativo).

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 19 MARZO DE 2015  
ACTA N° 019-03-2015**

**c) Oportunidad para el administrado de preparar su alegación, lo que incluye necesariamente el acceso a la información y a los antecedentes administrativos, vinculados con la cuestión de que se trate-** Como se indicó en el aparte b) anterior, se le concedió el plazo de ley a la funcionaria expedientada para preparar los alegatos que a bien tuviera. Asimismo, en cuanto al acceso a la información, en el mismo folio 0008 del auto de avocamiento (que le fue debidamente notificado) se le indica (en lo conducente): “...Se le comunica a la funcionaria investigada que el expediente está a su disposición en la sede del Órgano Director, localizado en el sótano de las oficinas centrales del IMAS con la señora Yancel Portuguez Astúa a efecto de poder consultarlo o sacar las fotocopias de las piezas que considere conveniente...”

**ch) Derecho del administrado de hacerse representar y asesorar por abogados, técnicos y otras personas calificadas-** En el considerando segundo del auto de avocamiento (ver folio 0007), se le notifica a la funcionaria la fecha de la comparecencia oral y privada al tiempo que se le indica (en lo conducente) “... Se le informa que puede hacerse acompañar de un abogado de su confianza, para que la represente legalmente...”

**d) Notificación adecuada de la decisión que dicta la administración y de los motivos en que ella se funde-** La notificación del acto final del Procedimiento Administrativo, debidamente motivado, fue notificado a la funcionaria según consta a folios 0097, y siguientes del expediente administrativo el día 08 de enero del 2015 (ver firma de recibido a folio 009 vuelto del expediente de cita).

**e) Derecho del interesado de recurrir la decisión dictada-** El acto final del Procedimiento Administrativo notificado a la funcionaria, indicó en lo conducente que “...Contra la presente resolución procede la interposición de los recursos de revocatoria ante esta Gerencia General y el de apelación ante el Consejo Directivo, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo...”

Es claro entonces que no existe ni por asomo violación al debido proceso, ni al derecho de defensa de la funcionaria Krisna Gordon Hartley.

**POR TANTO,**

**SE ACUERDA:**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 19 MARZO DE 2015  
ACTA N° 019-03-2015**

1. Se declara sin lugar el Recurso de Apelación de la recurrente en contra de la resolución de la Gerencia General de las 09:00 horas del 17 de diciembre de 2014 mediante la cual se emite acto final del Procedimiento Administrativo TAD-08-2014.
2. Se instruye a la Gerencia General y a Desarrollo Humano, para que procedan de conformidad con el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Directivo.
3. Contra la presente resolución, no procede la interposición de recurso ordinario o extraordinario alguno.
4. Se instruye a la Secretaria de Actas, para que comuniqué debidamente el presente acuerdo a la interesada.

Una vez leído el acuerdo anterior, el señor Presidente Ejecutivo lo somete a votación.

Las señoras Directoras y señores Directores: MSc. Carlos Alvarado Quesada, MSc. Verónica Grant Diez, Licda. Ericka Valverde Valverde y la Licda. María Eugenia Badilla Rojas, votan afirmativamente el anterior acuerdo, excepto la Licda. Georgina Hidalgo Rojas\_\_\_\_\_ y la Licda. Mayra González León\_\_\_\_\_, votan en contra.

La Licda. Georgina Hidalgo razona el voto en contra e indica que a pesar de reconocer que la señora Krishna Gordon, cometió una falta, pero no está de acuerdo con la pena máxima que se le impuso, porque anteriormente se vio otro caso con pena grave y las consecuencias no fueron las mismas para la persona que cometió la falta.

La Licda. Mayra Gonzalez razona su voto en contra, porque los miembros del Consejo Directivo tienen la facultad de apartarse de la decisión del Órgano Director de Procedimientos. Aclara que desconoce la situación económica de la señora Krishna Gordon, para que incurriera en este supuesto delito, tampoco conoce su familia, y al ser el IMAS una institución de bien social, con esto se puede pensar que se estaría lanzando a la calle a una persona que a lo mejor tiene hijos o algunos discapacitados, y si es jefa de hogar. En realidad una injusticia de tal magnitud no la puede votar, y está de acuerdo que existe un antecedente, con hechos muy graves, no entiende por qué se tenía que apegar a las disposiciones del Órgano Director, pero ahora se puede tomar decisiones distintas a las

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 19 MARZO DE 2015  
ACTA N° 019-03-2015**

recomendadas, existe una contradicción en aspectos legales, de los cuales va a realizar un estudio exhaustivo, no puede cometer esta injusticia.

**ARTICULO QUINTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL**

**5.1. ANÁLISIS DEL ESTUDIO SOBRE LOS CENTROS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (CEDES) DE LAS GERENCIAS REGIONALES, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CD.381-09, SEGÚN OFICIO GG.0668-02-2015.**

El señor Presidente Ejecutivo traslada el presente punto de agenda, para ser analizado en una próxima sesión.

Las señoras Directoras manifiestan estar de acuerdo.

**5.2. ANÁLISIS DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR DOS MESES, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN 4.1. DEL AUD. 026-2014, CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SEGÚN OFICIO GG.0749-03-2015.**

El señor Presidente Ejecutivo traslada el presente punto de agenda, para ser analizado en una próxima sesión.

Las señoras Directoras manifiestan estar de acuerdo.

**5.3. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE PERFILES PARA LOS CARGOS DE COGESTOR SOCIAL 1 Y 2, Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL MANUAL DE CLASES DE PROFESIONAL DE IMAS 1 Y 2, SEGÚN OFICIO GG.0750-03-2015.**

El señor Presidente Ejecutivo traslada el presente punto de agenda, para ser analizado en una próxima sesión.

Las señoras Directoras manifiestan estar de acuerdo.

**5.4. ANÁLISIS DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE TRASLADO DE PLAZAS DE SERVICIOS ESPECIALES A CARGOS FIJOS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS FAMILIAS EN POBREZA EXTREMA EN DISTRITOS PRIORITARIOS, SEGÚN OFICIO GG.0748-03-2016.**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 19 MARZO DE 2015  
ACTA N° 019-03-2015**

El señor Presidente Ejecutivo traslada el presente punto de agenda, para ser analizado en una próxima sesión.

Las señoras Directoras manifiestan estar de acuerdo.

**5.5. ANÁLISIS DEL LA PROPUESTA DE REGLAMENTO SOBRE EL EJERCICIO DE MODALIDADES DE SERVICIOS NO REMUNERADOS EN EL IMAS, SEGÚN OFICIO GG.0715-03-2015.**

El señor Presidente Ejecutivo traslada el presente punto de agenda, para ser analizado en una próxima sesión.

Las señoras Directoras manifiestan estar de acuerdo.

**5.6 ANÁLISIS PROPUESTA DE LA PRIMERA PARTE A LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS INSTITUCIONALES”, SEGÚN OFICIO GG-0603-03-2015. (ENTREGADO SESIÓN 017-2015 DEL 11 MARZO).**

El señor Presidente Ejecutivo traslada el presente punto de agenda, para ser analizado en una próxima sesión.

Las señoras Directoras manifiestan estar de acuerdo.

**ARTICULO SEXTO: ASUNTOS AUDITORIA INTERNA**

**6.1. ANÁLISIS DEL INFORME AUD.021-2015 DENOMINADO “SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME AUD-035-2012 INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO EFECTUADO EN EL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ALAJUELA”, SEGÚN OFICIO AI.116-03-2015 ( ENTREGADO SESIÓN 017-2015 DEL 11 MARZO).**

El señor Presidente Ejecutivo traslada el presente punto de agenda, para ser analizado en una próxima sesión.

Las señoras Directoras manifiestan estar de acuerdo.

**ARTICULO SÉTIMO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL JUEVES 19 MARZO DE 2015  
ACTA N° 019-03-2015**

El señor Presidente Ejecutivo traslada el presente punto de agenda, para ser analizado en una próxima sesión.

Las señoras Directoras manifiestan estar de acuerdo.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 7:30 p.m.

**MSc. CARLOS ALVARADO QUESADA  
PRESIDENTE**

**LICDA. MARIA EUGENIA BADILLA  
SECRETARIA**